



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 189

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A CAJACOPI EPS S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901.543.211

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y las Circulares Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1, le corresponde a los Departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto número 780 de 2016, establece con relación al régimen subsidiado que: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondiente.
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales del nivel Departamental, Distrital y Municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, CAJACOPI EPS S.A.S con NIT: 901.543.211, representada Legalmente por Roberto José Tercero Solano Navarra, cuenta con un total de 80.405 afiliados al régimen subsidiado y 3.471 afiliados al régimen contributivo (sin incluir el Distrito de Cartagena de Indias) a 31 de diciembre de 2022, y se encuentra habilitada para operar mediante Resolución 275 del 10 de febrero de 2006, y actualizada mediante la resolución 8671 del 18 de julio de 2018, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto,

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 189

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A CAJACOPI EPS S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901.543.211

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de auditoría a la CAJACOPI EPS S.A.S identificada con el NIT 901.543.211, en la sede ubicada en el barrio Santa Lucía Kra. 71 N0 31 B-354 de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar.

Parágrafo: La auditoría se realizará en la dirección antes referida, sin perjuicio de que la misma se efectúe en direcciones o domicilios en los cuales opere la entidad vigilada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría definidos en la Guía de Auditoría -GAUDI – que hacen parte de la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorias, por parte de CAJACOPI EPS S.A.S, durante el segundo semestre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de CAJACOPI EPS S.A.S, que operó en los Municipios del Departamento de Bolívar, durante el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La Auditoría se efectuará el día veintitrés (23) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023).

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinadores de esta auditoría a la doctora Yadelcy Herrera Ortega- identificada con cédula de ciudadanía No. 45.561.747 y al doctor Julio Cesar Luna Marrugo identificado con cedula de ciudadanía No. 73.203.229.

ARTÍCULO SEXTO: Serán designados para el desarrollo de la Auditoría los siguientes funcionarios o contratistas de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	No IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yadelcy Herrera Ortega	45561747	Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Norma Bermúdez Guerrero	45514222	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio
Lineth Visbal Rodríguez	45443657	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS
Julio Luna Marrugo	73203229	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud.
Edgar Rodríguez Cabrera	79568693	P.U. Oficina Asesora de Planeación
Eduardo Pineda	73076421	Técnico BDUA DAPS
Sandra Mercado	45532378	Técnico Operativo Oficina Asesora de Planeación.
Carmen Rodríguez Páez	39703864	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS
José Miguel Torres	73166511	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS
Lizeth Babilonia Herrera	1044915793	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS
Nathaly Ortega Gil	45563236	Auxiliar área de la Salud DAPS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los funcionarios relacionados en el artículo sexto, podrán recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la Auditoría y adjuntarán al aplicativo GAUDI las evidencias y soportes por cada uno de los criterios objeto de la auditoría.

*Bolívar
primero*

